HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Puente Piedra, 14 de enero de 2025

VISTOS:

El expediente **N° 0000168**, el Memorandum N° 008 – 01/2025 – DE – HCLLH/MINSA, el Informe N° 001 – 01 – 2025 – OA – HCLLH/MINSA, el Informe Legal N° 005 – 01 – 2025 – AJ – HCLLH/MINSA, acompañado con los demás actuados del expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122 Ley Nº 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, documento de Gestión Institucional que en su numeral 8.3 de su artículo 5, incorpora en su estructura organizacional de los hospitales como órgano desconcentrado, el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional.

Que, el literal b) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado con Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, contempla entre las funciones del Director Ejecutivo la de Organizar el funcionamiento del Hospital para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, numeral 3.6 del Capítulo IV del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de este Nosocomio, aprobado con Resolución Directoral N° 514-11/2012-DE-HCLLH/SA, indica que es función específica del Director Ejecutivo, dirigir la elaboración e implementación de documentos de gestión del Hospital con el enfoque de procesos, convenios, acuerdos, procesos contractuales, resoluciones y aprobarlos en los casos que corresponda, según corresponda.

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, según el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, la Ley N° 32185, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2024, se aprobó el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2025, el cual establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que entró en vigencia el 1 de enero de 2019, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de una Entidad es responsable, en materia presupuestaria y de manera solidaria, con el Organismo Colegiado con el que cuente la entidad, puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado.

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el reglamento vigente del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, establece que el órgano resolutivo del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector; a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la ejecución de las inversiones públicas de su sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes, precisando que estas competencias pueden ser objeto de delegación, la que en todo caso debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias vigentes, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la precitada Ley establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en su Reglamento.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la citada Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

Mediante, Memorandum N° 008 – 001/2025 – DE – HCLLH/MINSA, de fecha 07 de enero del 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicita al Jefe de la Oficina de Administración, remitir propuesta de delegación de facultades para el ejercicio fiscal 2025, en base a la Resolución Ministerial N° 002 – 2025/MINSA.

Mediante Informe N° 001 – 01 – 2025 – OA – HCLLH/MINSA, de fecha 08 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración hace de conocimiento su disposición para efectuar la Delegación de facultades para el presente periodo fiscal.

Que, mediante Hoja de Envío, con fecha 08 de enero del 2025, el Expediente para la aprobación de delegación de facultades administrativas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, es derivado a Asesoría Legal, para la emisión del Informe Legal y proyección del acto resolutivo, correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° 005 – 01 – 2025 – AJ – HCLLH/MINSA, de fecha 08 de enero del 2024, se emite opinión favorable a la Delegación de facultades administrativas y en materia de contrataciones con el Estado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el periodo fiscal 2025.

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, considerando el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la operatividad administrativa del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, así como, con la programación de las metas institucionales correspondientes al año fiscal 2025, resulta necesario delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa y de Contrataciones del Estado, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean exclusivas del Director Ejecutivo durante el citado ejercicio presupuestal; siendo así, y de otro lado, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma prescrita por la Ley.

Que, además es necesario precisar que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, estando a ello, para efectos de salvaguardar y garantizar dichos actos de administración resulta pertinente que la vigencia del presente acto resolutivo sea con eficacia anticipada, debiendo ser efectiva desde el 02 de enero del presente año.

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, a los siguientes funcionarios del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, las siguientes facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa para el Año Fiscal 2025, debiendo ser efectiva a partir del 02 de enero del presente año.

- **Jefe(a) de la Oficina de Administración:**

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

1) En materia administrativa

a) Aprobar los actos administrativos y efectuar los trámites referidos a la disposición, adquisición y administración de bienes estatales, así como la autorización y aceptación de donaciones de tales bienes (bienes muebles e inmuebles), a favor de entidades públicas cuando corresponda, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 o la que haga sus veces. Asimismo, presentar ante la entidad pública propietaria y/o Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, los expedientes técnicos que se requieran para promover los actos de disposición, adquisición o administración de los bienes estatales.

b) Representar al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, ante las diferentes entidades públicas para realizar cualquier tipo de acto y/o actividad que resulten necesarios para el mejor desarrollo de las funciones de la Entidad, entre las que se encuentran la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT; el Servicio de Administración Tributaria – SAT; el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; el Banco de la Nación; la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y sus Oficinas en zonas registrales a nivel nacional; el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; Instituciones Privadas del Sistema Bancario, Financiero y Centrales de Riego y las Municipalidades Provinciales y Distritales del país.

c) Aprobar y suscribir contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, o personas naturales que involucren funciones de la Oficina de Administración.

d) Representar al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, ante las diferentes entidades públicas y privadas en asuntos de naturaleza tributaria, registral, municipal, financiera, de servicios básicos y telecomunicaciones, entre otras, encaminadas a ejecutar trámites administrativos que se gestionan ante dichas entidades.

e) Aprobar solicitudes de baja y alta de bienes muebles e inmuebles, así como aceptar donaciones.

f) Autorizar y/ o aprobar el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones, contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, pago por enriquecimiento sin causa, encargos, reconocimiento de devengados y adeudos de ejercicios presupuestales anteriores.

g) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), así como, sus modificaciones.

h) Implementar, realizar el seguimiento y supervisar las acciones de control realizadas a la Entidad, que incluya la mitigación de situaciones adversas, implementación de recomendaciones, plan de acción y hechos con indicios de irregularidad derivados de los

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

informes de control emitidos por el órgano de control institucional y/o de la Contraloría General de la República.

i) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las cuentas incobrables, castigo directo y castigo indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el instructivo N°3 "Provisión y castigo de las cuentas incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y modificatorias.
j) Autorizar la apertura de caja chica.
k) Aprobar los asientos contables.
l) Aprobar los reembolsos derivados de solicitudes de viáticos.
m) Solicitar las aprobaciones de las Notas Modificatorias Presupuestarias y suscribirlas.
n) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la Institución y sus respectivas adendas, vinculadas con las funciones propias de la Oficina de Administración, distintas de los contratos derivados de los procesos de selección.
o) Aprobar Directivas y/u otros actos de administración propios de la Oficina de Administración y de las oficinas que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.
p) Autorizar excepcionalmente, impresiones a color para casos debidamente justificados.
q) Autorizar las transferencias financieras del Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE de la Administración Central del Ministerio de Salud.

2) En materia de contratación pública

a) Aprobación y/o Modificación del Plan Anual de Contrataciones de Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, así como, evaluar y hacer seguimiento en su planificación, formulación y supervisar su ejecución.
b) Aprobar la estandarización de bienes y servicios de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado
c) Aprobar expedientes técnicos de obra o estudios definitivos de obra para cualquier tipo de procedimiento de selección.
d) Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos, de selección establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las contrataciones que se realicen a través de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco
e) Aprobar Expedientes Técnicos de Obra o Estudios definitivos de Obra para cualquier tipo de procedimiento de selección.
f) Designar inspectores de obra.
g) Aprobar las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).
h) Autorizar adelantos según la normativa vigente.
i) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de licitaciones públicas y concursos públicos, incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

derivados de los mismos, según corresponda, a propuesta del jefe de la Oficina de Abastecimiento, así como, modificar su composición.

j) Designar a los integrantes titulares y suplentes de todos los procedimientos de selección que no se encuentran comprendidos en el párrafo anterior, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

k) Aprobar las bases de los procedimientos de selección correspondientes a: Licitación Pública,-Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, las Solicitudes de Expresión de Interés en el caso de Selección de Consultores Individuales, y las Cotizaciones en el caso de Comparación, de Precios. Dicha facultad incluye la aprobación de bases o el documento que corresponda en las Contrataciones Directas.

a) Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Formalizar y aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Resolver y/o rescindir los contratos derivados a la contratación de bienes o servicios por las causales regulada en la normativa sobre contrataciones del Estado.

d) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción, absoluciones de pedidos de información y actos vinculados a contratación pública que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del estado.

e) Solicitar el inicio de los prometimientos de conciliación o arbitraje, contando para ello con la representación del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la Entidad. Así como, aprobar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, previo informe técnico del área usuaria y del OEC de la Entidad.

f) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección, cuyo valor estimado, o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) realizadas en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

g) Suscribir convenios interinstitucionales comprendidos en el artículo 109 del RLCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, previa aprobación del encargado de el/la Titular de la Entidad.

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

h) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
i) Proponer ante la Procuraduría Pública del MINSA el inicio del mecanismo alternativo de solución de controversias en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original.
k) Autorizar la ejecución de reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original.
l) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual en casos de bienes, servicios y consultorías, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
m) Aprobar como válida la oferta económica dentro del supuesto señalado en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones por el Estado modificado, por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
n) Declarar la nulidad en el supuesto regulado en el numeral. 72.7 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
o) Resolver Recursos de Apelación presentados en procesos selección que correspondan a ser resueltos por PERÚ COMPRAS.
p) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes o servicios.

➢ **Jefe(a) de la Unidad de Lógistica:**

a) Autorizar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, incluso en aquellos cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
b) Suscribir, modificar y resolver los contratos de las órdenes de compra y servicios por las prestaciones de bienes, servicios u obras cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, y sus adendas; así como suscribir, modificar y resolver las contrataciones a realizarse a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
c) Informar al tribunal de contrataciones sobre supuestas infracciones a la normativa de contratación estatal.
d) Penalizar los contratos derivados de los procedimientos de selección; así como de aquellos contratos cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, y los de similar naturaleza en el procesos o procedimientos que se realicen en el marco de las normas internacionales que les sea aplicables.
e) Suscribir los documentos y comunicaciones derivados de la ejecución contractual, en aplicación de las normas sobre Contrataciones del Estado y de las normas internacionales que les sea aplicable.

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

f) Tramitar los recursos de apelación, interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial o estimado supere a (50) UIT de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.
g) Expedir las constancias de prestación a favor de los contratistas de bienes, servicios, consultorías y obras.
h) Autorizar la solicitud de emisión del Certificado SEACE del personal, funcionarios/as y usuarios/as que se encuentren autorizados para el registro de información en el SEACE.
i) Suscribir y visar los contratos y adendas derivadas de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, así como también de las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
j) Visar las contrataciones complementarias de bienes o servicios.
k) Informar al tribunal de contrataciones sobre supuestas infracciones a la normativa de contratación estatal.
l) Notificar las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios y obras.
m) Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que se emita la conformidad respectiva.
n) Autorizar la reducción del importe de las cartas fianzas. por adelantos que otorgan los contratistas en favor de la Entidad, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado
o) Suscribir y resolver los contratos con proveedores no domiciliados en el país y sus respectivas adendas, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a su artículo 5, literal f).
p) Suscribir los adelantos, según la normativa vigente.
q) Ordenar la Fiscalización Posterior de cualquier tipo de procedimiento de selección o modalidad de selección.

➢ **Jefe(a) de la Unidad de Personal:**

a) Representar a la Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, ante las diferentes entidades públicas y privadas sobre asuntos de naturaleza laboral y previsional relacionados con sus trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante dichas entidades.
b) Suscribir contratos relativos a la prestación de servicios regulados por la Ley N° 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales, así como, sus adendas y resolución de los mismos, de ser el caso.
c) Representar al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz ante el Ministerio de Trabajo y Promoción

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como, denuncias y gestiones de índole laboral que se lleven tanto en las instalaciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

d) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), sus adendas, cuando corresponda, y conclusión del vínculo contractual.
e) Aprobar y suscribir, Convenios de Cooperación Interinstitucional u otros análogos, con entidades o empresas públicas, sujetas a regímenes de los Decretos Legislativos Nº 276, 728 y otros de naturaleza similar, sobre el desplazamiento de personal, conforme a los criterios establecidos por SERVIR.
f) Evaluar y suscribir los convenios u otro documento de similar naturaleza, ya sean tripartitos o no, en materia laboral o previsional que tengan por objeto otorgar beneficios a los trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, incluyendo los relacionados con el otorgamiento de créditos bajo la modalidad de descuento por planilla, así como también sus respectivas adendas.
g) Expedir resoluciones sobre acciones administrativas del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, relacionadas a rotaciones, destaques, ceses establecidas en la normativa de la materia, asignaciones económicas, reconocimiento de pago de compensaciones y otros beneficios devengados; así como, la formalización de la reincorporación por mandato judicial y/o legal y autorizar las extensiones del ejercicio de la carrera médica.
h) Autorizar reincorporaciones y/o reubicaciones del personal.
i) Asignación de funciones de cargo estructural.
j) Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contrato.
k) Reasignaciones, rotaciones, permutas, destaques y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito.
l) Renuncia a la carrera administrativa y exoneración de plazo.
m) Cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
n) Rectificación de nombres y apellidos.
o) Licencias y permisos.
p) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
q) Reconocimiento de tiempo de servicios.
r) Remuneración compensatoria por tiempo de servicios - CTS.
s) Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
t) Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley.

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 008-01/2025-DE-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

u) Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
v) Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
w) Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
x) Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
y) Compensación horaria.

Artículo 2.- Dejar sin efecto cualquier otro disposición que se oponga a la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Las facultades conferidas a los funcionarios públicos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, constituyen facultades de carácter indelegable, por lo que solo podrán ser ejercidas por ellos mismos.

Artículo 4.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 5.- Notificar, a todos los funcionarios públicos que se mencionan en la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 6.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD | Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDLCL/BVM

Cc:
- *Oficina de Administración.*
- *Unidad de Personal*
- *Unidad de Logística.*
- *Asesoría Jurídica.*
- *Archivo Central*
- *Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*